

delegación concedida por la mencionada Junta general, cuyos términos y condiciones más relevantes se detallan y desarrollan a continuación:

Capital que se amplía: Trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa euros (354.590) mediante la emisión de 1.180 nuevas acciones.

Tipo de emisión: Las nuevas acciones se emitirán a un precio de 360,50 euros por acción, que corresponden a 300,50 euros de valor nominal y 60 euros de prima de emisión.

Procedimiento de suscripción preferente: Los accionistas que deseen ejercitar su derecho de suscripción preferente deberán cumplimentar el boletín de suscripción por duplicado, que está a disposición de los socios en las oficinas de la sociedad, y entregarlo o hacerlo llegar a las oficinas de la entidad, acompañando el resguardo acreditativo del ingreso en la cuenta corriente de la sociedad número 2098-0024-26-0000005181 en la caja de ahorros El Monte, de trescientos sesenta euros con cincuenta céntimos (360,50) por acción. Los ingresos extemporáneos se tendrán por no realizados.

El derecho de suscripción preferente otorga a cada socio la facultad de adquirir una acción, como máximo, por cada una que posea. Este derecho deberá ejercitarse a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil hasta el día 15 de septiembre de 2006, inclusive.

Asignación de acciones sobrantes: Terminado el plazo de suscripción preferente por los accionistas, las acciones sobrantes se pondrán a disposición de los vecinos de Paymogo que no siendo accionistas y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 7.2 de los Estatutos sociales, lo soliciten desde el día 30 de septiembre al 16 de octubre de 2006, ambos inclusive, mediante el correspondiente formulario de petición que se les facilitará en las oficinas de la sociedad. En el caso de que las peticiones realizadas por los vecinos sean superiores al remanente de acciones, se procederá a su asignación mediante sorteo público. La adjudicación no es transmisible a terceros. Solo se adjudicará una acción por vecino solicitante.

Los vecinos que, finalmente, resulten adjudicatarios deberán cumplimentar el boletín de suscripción por duplicado, que estará a su disposición en las oficinas de la sociedad, y entregarlo o hacerlo llegar a las oficinas de la entidad, acompañando el resguardo acreditativo del ingreso en la cuenta corriente de la sociedad número 2098-0024-26-0000005181, en la caja de ahorros El Monte, de trescientos sesenta euros con cincuenta céntimos (360,50) por acción. El ingreso deberá realizarse y la documentación entregarse en las oficinas de la sociedad, desde el 30 de octubre al 15 de noviembre de 2006, ambos inclusive.

Suscripción incompleta: Transcurridos todo los plazos anteriores, en el caso de no cubrirse enteramente la ampliación de capital, esta se declarará incompleta y el capital quedará aumentado únicamente en la cuantía que haya sido efectivamente suscrita y desembolsada.

Lo que se comunica para información de los señores accionistas y general conocimiento.

Paymogo, 27 de junio de 2006.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Mora Tenorio.—42.675.

**PANRICO DONUTS CANARIAS, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbente)**

**YANEZ QUINTANA, S. L.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbida)**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (la «L.S.A.»), se hace público:

Que el accionista único de la sociedad Panrico Donuts Canarias, Sociedad Anonima, Sociedad unipersonal, y el socio único de la sociedad Yanez Quintana, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal, aprobaron el día 30 de junio de 2006, la fusión por absorción entre Panrico Donuts Canarias, Sociedad Anonima, Sociedad unipersonal, como sociedad absorbente (en lo sucesivo, la sociedad absorbente), y

Yanez Quintana Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal, que se halla íntegramente participada por Panrico Donuts Canarias, Sociedad Anonima, Sociedad unipersonal (en lo sucesivo, la sociedad absorbida).

Que la fusión por absorción fue aprobada en los términos contenidos en el proyecto de fusión redactado, aprobado y suscrito por los Administradores de las sociedades participantes en la fusión en Madrid el día 19 de mayo de 2006, que ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria.

Que la fusión aprobada implicará la extinción de la sociedad absorbida mediante su disolución sin liquidación, produciéndose la transmisión en bloque de la totalidad de su patrimonio a la sociedad absorbente, con sucesión universal de derechos y obligaciones.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas, socios y a los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, cerrados a 31 de diciembre de 2005. No existen obligaciones en ninguna de las sociedades que participan en la fusión.

Asimismo, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión de oponerse a la misma en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, y que podrá ejercitarse por los mismos dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de los acuerdos de fusión.

En Barcelona, a, 30 de junio de 2006.—El Administrador único de Panrico Donuts Canarias, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, Panrico Sociedad Anonima representada por don Joan Cornudella Marqués y el Administrador único de Yanez Quintana, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal, Panrico Donuts Canarias, Sociedad Anónima, representada por don Joan Cornudella Marqués.—42.185. 2.ª 11-7-2006

**PARKING CANALEJAS,**  
**SOCIEDAD LIMITADA**  
**Unipersonal**

**VICENTE COVES E HIJOS,**  
**SOCIEDAD LIMITADA**  
**Unipersonal**  
**(Sociedades escindidas)**

**ESTRATEGIAS Y SERVICIOS COVES SELVA, SOCIEDAD LIMITADA**  
**Unipersonal**  
**(Sociedad beneficiaria a constituir)**  
*Anuncio de escisión*

De conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas Generales Universales de socios de las citadas sociedades, en sesiones celebradas el 5 de junio de 2006, aprobaron, por unanimidad, las escisiones parciales de las mercantiles con creación de una nueva Sociedad, denominada Estrategias y Servicios del Juego, Sociedad Limitada Unipersonal, en los términos previstos en el proyecto de doble escisión parcial depositado en el Registro Mercantil de Alicante en fecha 30 de mayo de 2006. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a todos los acreedores de las sociedades a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión, igualmente se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la escisión según artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Elche, 14 de junio de 2006.—Gaspar Covés Selva, Consejero Delegado de Parking Canalejas, Sociedad Limitada Unipersonal. Vicente Covés Vicente, Consejero Delegado de Vicente Covés e Hijos, Sociedad Limitada Unipersonal.—42.020. 2.ª 11-7-2006

**PASHE, S. A.**

*Junta general extraordinaria*

El Presidente del Consejo de Administración de la sociedad «Pashe, Sociedad Anónima», a petición de accionistas con capital superior al cinco por ciento del capital social, ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará a las trece horas del día 28 de julio de 2006, en el domicilio social (calle X, 7, polígono Európolis, Las Rozas, Madrid), en primera convocatoria, y el día 29, en el mismo lugar y hora, para el caso de que, por no concurrir el número de accionistas suficiente hubiera de celebrarse en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Modificación de los artículos 12, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de los Estatutos sociales, para modificar el modo de convocar a las Juntas generales extraordinarias y para cambiar el órgano de administración de la sociedad, sustituyendo el actual por el de dos Administradores solidarios.

Segundo.—En su caso, separación y cese de los actuales miembros del Consejo de Administración.

Tercero.—En su caso, nombramiento de dos Administradores solidarios.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Lectura y aprobación del acta.

Derecho de asistencia: Se recuerda a los señores accionistas el derecho de asistencia que podrán ejercitar de conformidad con los Estatutos sociales y la legislación vigente aplicable.

Derecho de información: Desde el momento de la convocatoria de la Junta general, estarán a disposición de los señores accionistas para su consulta y obtención de forma gratuita, en el domicilio social, el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas y la documentación y los informes que, conforme a la legislación vigente, han tenido que elaborar los accionistas autores de la propuesta relativos a los puntos que se someten a aprobación, de acuerdo con el presente orden del día o cualesquiera otros informes exigidos por la legislación vigente. Dicha información se enviará de forma inmediata.

Madrid, 6 de julio de 2006.—El Presidente del Consejo de Administración, Javier Capellán Nadal.—43.333.

**PDM MARKETING Y PUBLICIDAD DIRECTA, S. A.**  
**(Sociedad escindida)**

**VEINTE OCHENTA IBERIA, S. L. U.**  
**(Sociedad beneficiaria)**

*Anuncio de escisión parcial*

Se publica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, que las Juntas generales de accionistas de «PDM Marketing y Publicidad Directa, Sociedad Anónima» y de socios de «Veinte Ochenta Iberia, Sociedad Limitada, Unipersonal», celebradas el 30 de junio de 2006, acordaron, por unanimidad, la escisión parcial de «PDM Marketing y Publicidad Directa, Sociedad Anónima», mediante la segregación de la unidad económica constituida por el patrimonio afecto a la actividad consistente en un servicio de alquiler de direcciones de clientes potenciales a través de bases de datos «list solutions», a la sociedad preexistente «Veinte Ochenta Iberia, Sociedad Limitada». Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de escisión; así como el derecho de los acreedores conforme a los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, a oponerse a la escisión, con los efectos